

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 21 FEB 2018

VISTO las Resoluciones de Presidencia de esta H. Cámara de Diputados RP N° 1055/10, 453/11, N° 03/13, N°1382/16, N°1560/16, N° 498/17, N°568/17 y N°1237/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones de Presidencia de esta H. Cámara N° 1055/10 y 453/211 se dispuso otorgar a los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara, la cantidad de veinte (20) tramos aéreos y veinte (20) pasajes terrestres para ser utilizados dentro del territorio Nacional.

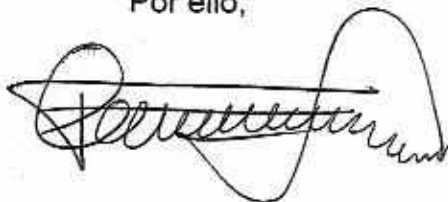
Que, de los tramos aéreos referidos, ocho (8) de ellos son innominados, así como la totalidad de los pasajes terrestres.

Que por RP N°568/17 y su modificatoria RP N° 1237/17, se establecieron limitaciones a la utilización de los tramos aéreos y pasajes terrestres innominados otorgados a los/as señores/as Diputados/as Nacionales, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que a fin de afianzar la política de transparencia y de optimización de los recursos públicos impulsada por esta Presidencia, resulta oportuno dictar medidas relativas al otorgamiento de los tramos aéreos y pasajes terrestres asignados a los Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que el suscripto es la autoridad facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,



R.P. N° 0118/18

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

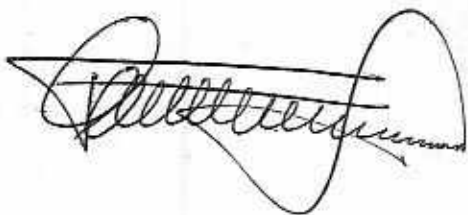
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que, a partir del día 12 de marzo de 2018, tendrán carácter de nominados, la totalidad de los tramos aéreos y pasajes terrestres otorgados a los Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustituir el artículo 1° de la RP N° N°568/17, por el siguiente:

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que, a partir del día 12 de marzo de 2018, la utilización de los tramos aéreos y pasajes terrestres innominados otorgados a los/as señores/as Diputados/as quedará limitado, salvo excepciones debidamente fundadas y previa autorización, a las personas previamente registradas en el registro único de usuarios de tramos aéreos y pasajes terrestres innominados.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN